

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 312
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 3 de noviembre de 2022, siendo las 10:35 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°312 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N°233.
2. Aprobación de Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, sobre criterios de reporte de informe de deuda.
3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Vera y Asociados S.A. y [REDACTED]
4. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en Lima, Perú.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau no se pronunciará respecto del punto 3 de tabla, por no haber participado de la audiencia de ese proceso sancionatorio.

Se consigna la participación de la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones, para tratar el punto 1 de tabla, y del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados, el Secretario General, la Directora General de Administración y Operaciones, el Director General de Regulación Prudencial y el Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N°233

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda postergar la revisión de este punto para una próxima sesión, a fin de efectuar un mejor análisis de su contenido.

2. Aprobación de Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, sobre criterios de reporte informe de deuda

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), eliminando la exigencia de contar con un título ejecutivo para el reporte de la información de deudores, efectuando además un ajuste de concordancia en el Capítulo 20-6 de la misma Recopilación, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la obligación que impone el artículo 14 de la Ley General de Bancos a este Servicio, en cuanto a mantener información permanente y refundida sobre los deudores del sistema financiero para uso exclusivo de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, se relaciona con la misión expresa entregada por la ley al regulador de controlar el grado de seguridad y prudencia con que dichas instituciones hayan invertido sus fondos, en resguardo de los depositantes y del interés público.

Expone que de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la RAN, que resulta igualmente aplicable a todas aquellas entidades que deben reportar la información de sus deudores, el uso de la información contenida en nómina de deudores constituye una excepción justificada de la reserva bancaria que protege los intereses de tales deudores, en la medida que cumpla exactamente con el propósito señalado por el legislador y sin que pueda servir para otros fines.

Agrega que esta Comisión emitió el Oficio Circular N°1.222 de 2021 y la Circular N° 2.294 del mismo año, ambas normativas dirigidas a bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias. La primera de las normativas, recalca los resguardos que se deben tomar, tanto para la generación de la información que se remite a la CMF como para el uso de la nómina de deudores que reciban; la segunda, establece los requisitos y plazos que deben cumplir las empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias para enviar información de sus deudores y recibir la nómina refundida.

En el contexto señalado, indica que dentro de los criterios dispuestos en el Capítulo 18-5 de la RAN para reportar información a la nómina refundida, se establece que las deudas que presenten una morosidad igual o superior a 90 días deben contar con títulos ejecutivos válidos y vigentes. Sin embargo, se ha observado que los emisores de tarjetas de crédito no bancarios privilegian los mecanismos de cobranza extrajudicial, dado que en muchos casos el monto de deuda exigible no justifica incurrir en los costos de un juicio ejecutivo, por lo que la suscripción del pagaré se dilata más allá de los 90 días de mora.

Además, indica que para asegurar que la información contenida en la nómina refundida siga cumpliendo con su propósito, esto es, que las instituciones fiscalizadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Bancos evalúen adecuadamente el riesgo de crédito de sus carteras, es necesario ajustar el requisito contenido en el Capítulo 18-5 de la RAN, de forma de compatibilizarlo con la naturaleza del negocio de las tarjetas de crédito.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°307 de 29 de septiembre de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N°6538 de 06 de octubre del mismo año, dispuso la puesta en consulta pública de la referida propuesta normativa, no recibiéndose comentarios sustantivos por parte de la industria.

Finalmente, propone que luego del periodo de marcha blanca definido en la propuesta normativa en consulta -que se extendía al 30 de diciembre de 2022- la información que remitan las empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias se sujeten a un periodo adicional de validación de cuatro meses, plazo a partir del cual se incorpore a la nómina refundida de deudores.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 14 de la Ley General de Bancos, por el cual se dispone en su segundo inciso que, *"Con el objeto exclusivo de permitir una evaluación habitual de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley por firmas especializadas que demuestren un interés legítimo, la Comisión deberá darles a conocer la nómina de los deudores de las entidades antes señaladas, los saldos de sus obligaciones y las garantías que hayan constituido. Lo anterior sólo procederá cuando la Comisión haya aprobado su inscripción en un registro especial que abrirá para los efectos contemplados en este inciso y en el inciso cuarto del artículo 154. La Comisión mantendrá también una información permanente y refundida sobre esta materia para el uso de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley"*.
- La Circular N° 2.294, dirigida a empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias, que informa requisitos que deben cumplir las empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias para enviar información de sus deudores y recibirla refundida.
- El Capítulo 18-5 de la RAN, relativo a información sobre créditos morosos por 90 días o más.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la RAN, eliminando la exigencia de contar con un título ejecutivo para el reporte de la información de deudores, efectuando además un ajuste de concordancia en el Capítulo 20-6 de la misma Recopilación, posponiendo

hasta el 31 de diciembre de 2022 el periodo de marcha blanca del archivo D10 para el caso de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, e incorporando un periodo adicional de cuatro meses para su validación, previo a su incorporación a la nómina refundida; así como el informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta.

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente lleve a efecto el acuerdo N° 2, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

3. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido contra de Vera y Asociados S.A. y [REDACTED]

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Vera y Asociados S.A. y [REDACTED], a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Atendido lo anterior, el Presidente (s) informa que el mismo 23 de agosto de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 29 de septiembre de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 307 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Vera y Asociados S.A. la sanción de multa ascendente a 50 Unidades de Fomento y [REDACTED] la sanción de multa ascendente a 50 Unidades de Fomento, en ambos casos por infracción a los artículos 239, 246 y 248 de la Ley N°18.045; Secciones AU 200 (párrafos 12, 17, 18, 19, 20, A19, A24 y A31), AU 220 (párrafos 10, 17, 18, 19, A14 y A16), AU 500

(párrafos 4, 6, A3 y A6) y AU 700 (párrafos 13, 14, 15, 16, 17 y 18) de las NAGAs N°71; y artículos 15 y 19 del Reglamento Interno de Vera y Asociados S.A.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

4. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°7.055 de 27 de octubre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 308, que aprueba la emisión de la Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad, contenidas en el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para Bancos, así como el informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°309, que aplica sanción de multa [REDACTED]
2. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°309, que rechaza los recursos de reposición interpuestos por Activa Administradora S.A., Aranaz Inversiones S.A. y Bureo S.A.
3. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 310, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED], [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
4. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 310, que aprueba la emisión de la Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo.
5. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°310, que resuelve cerrar sin sanción el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del [REDACTED]

6. Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 311, que aprueba la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, de la sociedad ECR Osorno Corredores de Bolsa de Productos.
7. Lo resuelto en Sesión Ordinaria N°311, que aplica sanción de multa a Banco Falabella.

8.



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:56 horas, se pone término a la Sesión.

18-01-2023

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Presidente (s)
Firmado por: Mauricio Larraín Errázuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

29-11-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme